



CONVENIO DE COLABORACIÓN EMPRESARIAL

Granada, a fecha de firma electrónica

REUNIDOS

De una parte, Dña. _____, en su calidad de Directora Gerente de la FUNDACIÓN PÚBLICA ANDALUZA PARA LA INVESTIGACION BIOSANITARIA DE ANDALUCÍA ORIENTAL – ALEJANDRO OTERO (en adelante, “Fundación”), con C.I.F. _____, y domiciliada en _____, quien asegura actuar con facultades suficientes para otorgar el presente documento y que acredita vigentes.

Y de otra, AbbVie Spain, S.L.U., con domicilio social en M _____, representada en este acto por D _____, en su calidad de apoderado.

Ambas partes, en el carácter con que intervienen, se reconocen recíprocamente plena capacidad jurídica para suscribir el presente convenio de colaboración empresarial en actividades de interés general, a cuyo efecto:

EXPONEN

- I. Que la Fundación es una entidad sin ánimo de lucro que persigue fines de interés general, y que tiene como objetivos, entre otros, el promover la mejora de la asistencia sanitaria a los pacientes, que se encuentra incluida entre las entidades beneficiarias del mecenazgo relacionadas en los artículos 24 y 25 de la Ley 49/2002, de 23 de Diciembre, de régimen fiscal de las entidades sin fines lucrativos y de los incentivos fiscales al mecenazgo.
- II. Que la Fundación es, asimismo, la entidad responsable del apoyo y gestión de la investigación en los centros e instituciones sanitarias públicas de las provincias de Almería, Granada y Jaén, según el convenio suscrito con el Sistema Andaluz de Salud (SAS) el 29 de junio de 2020.
- III. Que AbbVie Spain, S.L.U. (en adelante, ABBVIE) desea colaborar en la realización de los fines de la Fundación de acuerdo con el siguiente convenio de colaboración.

Las partes formalizan el presente convenio sujetándolo a las siguientes:

CLÁUSULAS

Primera. Objeto del convenio.

El presente convenio de colaboración empresarial tiene por objeto la colaboración para el Proyecto: “Mejora de los hábitos nutricionales de los pacientes del Servicio de Reumatología del Hospital Universitario Virgen de Las Nieves”.



La Dra. _____, y perteneciente a la UGC. de Reumatología del Hospital Universitario Virgen de las Nieves, será la Investigadora Principal y encargada de la correcta ejecución del proyecto.

Se adjunta como Anexo I documento descriptivo de la actividad.

A fin de alcanzar dicho objeto, ABBVIE asume el compromiso de efectuar las aportaciones económicas que se indican en la cláusula cuarta.

Por su parte, la Fundación se compromete a difundir la participación del Colaborador en sus actividades en los términos que quedan indicados en la cláusula quinta.

Segunda. Naturaleza.

A todos los efectos, la difusión de la participación de ABBVIE en la actividad de la Fundación no constituirá una prestación de servicios.

Tercera. Duración.

El presente convenio entrará en vigor en el momento de su firma y permanecerá vigente hasta el cumplimiento de los compromisos que cada una de las partes asume con la suscripción del mismo.

Cuarta. Aportación económica.

ABBVIE, con las finalidades expresadas en las cláusulas anteriores y manteniéndose las condiciones bajo las que suscribe el presente convenio, entregará a la Fundación una aportación económica de *Diez mil euros (10.000,00 €)* mediante transferencia bancaria a la cuenta que a tal efecto indique la Fundación (IBAN:

De la aportación total destinada a la actividad, la Fundación detraerá en el momento del cobro el 15% en concepto de costes indirectos (Overhead), según la estipulación séptima, apartado 5.1 del Convenio con fecha 29 de junio de 2020 entre el Servicio andaluz de Salud y la Red de Fundaciones Gestoras de Investigación del SSPA.

Quinta. Difusión de la participación del Colaborador.

La Fundación se compromete a difundir, por cualquier medio, la participación de ABBVIE en el desarrollo de la actividad.

En cualquier caso, ABBVIE podrá, directamente y/o a través de terceros, hacer pública su participación como entidad colaboradora en el desarrollo de la actividad objeto del presente convenio de colaboración.



Sexta. Propiedad intelectual.

En ningún caso las cláusulas del presente convenio suponen la cesión o transmisión de cualesquiera derechos de propiedad intelectual o industrial titularidad de ABBVIE.

El uso no autorizado, o para un fin distinto al pactado en el presente convenio por parte de la Fundación de cualquier signo distintivo protegido por los derechos de propiedad intelectual o industrial o intelectual del ABBVIE, facultará a éste para instar la resolución del presente convenio, en cuyo caso, la Fundación se compromete a restituir a ABBVIE el importe de las aportaciones realizadas y, todo ello, sin perjuicio de la correspondiente indemnización de daños y perjuicios a que hubiere lugar.

Séptima. Transparencia.

Las partes convienen que, respecto de la realización y ejecución de la presente colaboración, la Fundación será responsable de llevarlo a cabo y ejecutarlo en estricto cumplimiento de la legislación vigente y posibles códigos deontológicos que la desarrollen o complementen, especialmente el Código Español de Buenas Prácticas de la Industria Farmacéutica.

En aras de cumplir con la obligación de transparencia establecida en el Código de Buenas Prácticas de la Industria Farmacéutica, ABBVIE informa a la Fundación que procederá a publicar las transferencias de valor derivadas del presente convenio.

La aportación económica de ABBVIE no se destinará a la realización de transferencias de valor individuales a favor de profesionales sanitarios.

Esta información estará disponible públicamente durante un periodo mínimo de tres años y ABBVIE conservará la documentación correspondiente a la misma durante un periodo de cinco años.

Además, la Fundación declara y garantiza que cumple y cumplirá en el desarrollo de las obligaciones establecidas en este convenio, con todos los Códigos aplicables, además de con la normativa que regula el cohecho, el tráfico de influencias y la corrupción en el ámbito nacional.

En ningún caso este convenio constituye o puede constituir un incentivo para la recomendación, prescripción, compra, suministro, venta o administración de productos de ABBVIE, ni a través de éste se otorga un elemento de valor para obtener una influencia o ventaja de negocio, lograr o retener un negocio, o direccionar o eliminar algún negocio a favor o en contra de algún tercero.

Octava.- Resolución.

En el supuesto de que el objeto del convenio no pudiese llevarse a cabo por incumplimiento de los compromisos de la Fundación o de las personas o entidades que ésta hubiere designado para la realización de las actividades, ABBVIE quedará relevado del compromiso de abonar cualquier cantidad a partir del momento de dicho incumplimiento.



Novena. Tributos.

En la ejecución del contenido del presente convenio, cada parte soportará los tributos que se puedan devengar y sean de su cargo según la Ley.

Décima. Jurisdicción y competencia.

Las partes, con renuncia expresa al fuero que pudiera corresponderles, se someten a los juzgados y tribunales de Granada para la resolución de cualesquiera divergencias, que pudieran surgir con motivo de la interpretación o ejecución del presente convenio.

Y en prueba de conformidad con cuanto antecede, ambas partes firman el presente convenio por duplicado, a un solo efecto y en el lugar y en la fecha que constan en el encabezamiento o en la fecha que se indica en la firma.

AbbVie Spain, S.L.U.

La Fundación

D. _____

V.Bº

Dra.

Investigador Principal



ANEXO I

PROYECTO HOSPITAL UNIVERSITARIO VIRGEN DE LAS NIEVES

El proyecto consiste en la mejora de los hábitos nutricionales de los pacientes del Servicio de Reumatología del Hospital Universitario Virgen de Las Nieves. Dicho proyecto pretende cubrir la necesidad no cubierta de los pacientes en relación con los hábitos alimenticios que pueden influir en la evolución de la enfermedad que padecen y su calidad de vida.

La nutrición estudia la relación existente entre los alimentos y la salud con el objetivo de establecer una dieta apropiada para cada caso en particular. Una alimentación correcta permite a las personas gozar de un pleno estado de bienestar biológico, psicológico y social.

Una de las dudas más comunes de los pacientes en las consultas de reumatología es como mejorar la nutrición o si hay alimentos que no son beneficiosos para las enfermedades reumáticas.

Este proyecto necesita de personal colaborador para el Servicio de Reumatología, que en ningún caso incluirá funciones de prescripción ni proyectos de investigación con medicamentos, y que pretende ayudar a una mejora de los hábitos nutricionales de los pacientes con el objetivo de influir en la evolución de la enfermedad que padecen y en su calidad de vida.

Para ello se plantean dos áreas de trabajo:

- Realizar 6 sesiones de trabajo entre los componentes del servicio de reumatología y un experto/a en nutrición con el objetivo de mejorar el asesoramiento nutricional a los pacientes que las padecen. Las sesiones serán teórico-prácticas y abordarán las siguientes enfermedades reumáticas:
 - Artritis reumatoide
 - Artritis psoriásica
 - Lupus eritematoso sistémico y conectivopatías
 - Gota, osteoporosis
 - Artrosis
 - Síndrome Sjögren
 - Esclerodermia
 - Artritis idiopática juvenil

- Diseñar y elaborar dípticos de cada patología con recomendaciones generales nutricionales de cada enfermedad, con idea de tenerlos a disposición de nuestros pacientes en las consultas médicas y de enfermería